
PROGRAMA UCM-SANTANDER DE INCENTIVOS AL IMPULSO, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL IMPULSO, CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN EL SENO DE LA UCM.

Exposición de Motivos

La Universidad Complutense de Madrid dentro de sus distintos fines tiene un papel importante en la generación de un tejido empresarial innovador que sirva como destino laboral para sus estudiantes y personal investigador. En este contexto, considera que su apoyo como impulsor de nuevas iniciativas emprendedoras de tipo innovador pueden favorecer el fortalecimiento de la economía y, por tanto, de las oportunidades para su colectivo de estudiantes.

Estas ayudas económicas tienen el carácter de incentivos a la promoción de carácter no reembolsable con base en los méritos justificados de los proyectos y promotores.

La Universidad Complutense de Madrid a través de su Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento, y en colaboración con el Banco de Santander pone en marcha el “II Programa UCM-Santander de incentivos para el impulso, creación y consolidación de empresas y entidades no lucrativas basadas en el conocimiento” con el objetivo principal de apoyar a estudiantes mediante acciones dirigidas a la generación de nuevas ideas de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para el impulso, creación y consolidación de empresas y entidades no lucrativas generadas a partir de los resultados de la actividad investigadora o académica generados en el seno de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM).

2. La cuantía máxima de la subvención por empresa será de 15.000 euros.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 150.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0880 G/4800800/7000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2019, en el que según el documento contable número 1001298673 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán acudir a la convocatoria:

Estudiantes o egresados de la Universidad Complutense de Madrid que se encuentren en proceso de constitución de empresas y entidades no lucrativas siempre que su actividad guarde relación directa con los conocimientos adquiridos por los promotores en la UCM.

También tendrán la condición de beneficiarios las definidas en el párrafo anterior que ya estén creadas y cuenten con una antigüedad inferior a los 24 meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución, y que hayan destinado al menos 1.500€ de su capital fundacional a inversión en activos no corrientes.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán estudiantes de la UCM aquellos que estén realizando estudios de Grado, Máster, Doctorado y Títulos Propios o participen en alguno de los programas de la Oficina Complutense del Emprendedor; y tendrán la atribución de egresados aquellos que hayan finalizado los citados estudios en el curso académico 2012/2013 o posterior.
3. No podrán acudir a la presente convocatoria aquellos proyectos que disfrutaron del programa de incentivos en una convocatoria anterior.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de la subvención se extenderá desde el día de la recepción de la notificación de la Resolución de la concesión de la ayuda hasta los 24 meses siguientes.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Serán financiados los siguientes conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente:

1. Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera).

2. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
3. Servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing.
4. Servicios de asistencia técnica:

Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.
5. Servicios de asistencia técnica dirigidos a la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados.
6. Actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios.
7. Gastos derivados del análisis del modelo de negocio y de marketing digital.
8. Apoyo económico destinados a sufragar los gastos de prospección, de promoción exterior y de contratación de personal para el Departamento Internacional.
9. Desarrollo de proyectos de I+D+i. Se incluirán los siguientes conceptos financiados:
 - ✓ Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
 - ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
 - ✓ Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.
10. Coste de la Seguridad Social del alta de los promotores en el Régimen que estatutariamente les corresponda de los siguientes 24 meses desde la concesión de la subvención.

Por su parte, podrá ser financiado el 80 por ciento del valor de las Inversiones en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo, justificadas en la memoria del proyecto presentado:

1. Inmovilizado material:
 - ✓ Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.
 - ✓ Adquisición de aparatos y equipos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.
 - ✓ Otro inmovilizado material.
2. Inmovilizado intangible
 - ✓ Por conceptos de propiedad industrial y sus gastos (patentes, modelos de utilidad, etcétera)
 - ✓ Por conceptos de propiedad intelectual y sus gastos (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera)
 - ✓ Desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.
 - ✓ Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable. La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1. Mantener el objetivo y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la UCM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitud.

1. Los formularios de solicitud estarán disponibles a través de la página web <https://www.ucm.es/compluemprende>.
2. A la solicitud de la ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Para proyectos de nueva creación en ambas modalidades:
 1. Impreso de solicitud de ayuda.
 2. Un vídeo de duración máxima 90 segundos, donde se exponga la idea de negocio a presentar, que deberá remitirse al correo electrónico emprende@ucm.es
 3. Un plan de negocio que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial. El plan de negocio ha de contener los siguientes apartados:
 - i. Análisis del grupo promotor (datos de los promotores, formación y experiencia, así como su relación e implicación con el proyecto).
 - ii. Establecimiento, localización e instalaciones.
 - iii. Descripción del producto o servicio (haciendo referencia al estado actual de la iniciativa, carácter innovador, propuesta de valor, aspectos de diferenciación con las alternativas existentes en el mercado y potencial de crecimiento).
 - iv. Tecnología.
 - v. El mercado objetivo: clientes y competencia.

- vi. Plan de producción y organización del servicio.
 - vii. Plan comercial.
 - viii. Análisis DAFO.
 - ix. Estudio económico-financiero (plan de inversiones, plan de financiación, balance de situación previsional a tres años, cuenta de pérdidas y ganancias previsional a tres años y plan de tesorería a tres años. Incluir estudio bajo distintos escenarios y análisis de sensibilidad).
 - 4. Descripción de la sostenibilidad económica, social y ambiental. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social.
 - 5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario.
- b) Para proyectos ya constituidas:
- 1. Impreso de solicitud de ayuda.
 - 2. Plan de empresa o modelo de negocio explicando la evolución del proyecto y las necesidades de inversión, así como el destino de las mismas.
 - 3. Facturas acreditativas del requisito de la inversión subvencionable mínima.
 - 4. Cuentas depositadas en Registro Mercantil o Registro Público que proceda, del último ejercicio cerrado en el caso de empresas ya constituidas.

3. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 8. Presentación.

- 1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto y firmadas por el interesado, se presentarán en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, sito en la Avenida de Séneca nº 2, Madrid 28040, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Toda la documentación deberá ser enviada, además, en formato digital a la dirección de correo electrónico emprende@ucm.es, indicando en el ASUNTO: Programa de incentivos UCM-Santander.

Artículo 9. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 22.4 de la LPACAP.

2. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 11. Comisión de Selección.

1. Las solicitudes que hayan resultado admitidas serán evaluadas por una Comisión de Selección formada por:
 - La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
 - Cinco expertos de las distintas ramas de conocimiento designados por el Rector.
 - Un representante del Banco Santander.

- La Directora de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende).
 - Un técnico de la Oficina Complutense del emprendedor que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.
2. A la vista de la documentación aportada, la Comisión de Selección elaborará un listado ordenando las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas y comenzando por la de mayor puntuación. La Comisión de Selección comunicará el resultado de la valoración al Rector.
 3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. Para establecer el orden de prelación al que hace referencia el artículo anterior, se asignará a cada solicitud una puntuación numérica de acuerdo a los siguientes criterios de valoración (hasta 100 puntos):
 - La contribución a la innovación, investigación y desarrollo, cooperación y potencial de crecimiento e incorporación de mejoras sustanciales en los productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio que contribuyan a la modernización de la empresa (20 puntos).
 - La generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas o la aplicación de un conocimiento existente para la obtención de nuevos desarrollos (20 puntos).
 - La generación de empleo (20 puntos).
 - La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (el equilibrio entre el nivel de fondos propios y fondos ajenos) y nivel de desarrollo (20 puntos).
 - Idoneidad del equipo promotor que desarrollará el proyecto (20 puntos).
2. En los diferentes momentos de la evaluación, si se considera pertinente, se solicitará aclaración de cualquier duda que surja en el proceso.

Artículo 13. Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Selección formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Efectuada la propuesta de resolución definitiva, se comunicará a los beneficiarios, para que comuniquen su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas que establece la presente convocatoria, la de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid y, en general, la de las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
4. Dicha propuesta, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía.

Artículo 14. Resolución y notificación

1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección.
2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes cuyas solicitudes sean seleccionadas.
3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web <https://www.ucm.es/compluemprende>

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2019. La ayuda económica será gestionada por Compluemprende.
2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Se realizará un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la ayuda concedida. Transcurridos veinticuatro meses desde la notificación de la concesión, los beneficiarios deberán justificar a Compluemprende

los gastos elegibles realizados con cargo al importe total de la ayuda concedida.

Los beneficiarios deberán reintegrar el importe de la ayuda no justificada.

Artículo 16. Justificación de las ayudas

Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en veinticuatro meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

La documentación indicada deberá presentarse mediante copia compulsada.

Artículo 17. Compatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener los solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 19. Recursos

La presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo: María Concepción García Gómez
Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento
Universidad Complutense de Madrid